

23/04/25 Luis Alfredo Espinoza Lopez



CONSEJO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR DE SALVADOR ALVARADO



H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2024-2027

Falcomer Casel
IMJU
CERCA DE TU Pueblo
MUNICIPALIDAD DE SALVADOR ALVARADO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ACUERDO NO. OIC-AC/002/2025

PERIODO ORDINARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y FISCAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA SUS PARAMUNICIPALES E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA EN MATERIA DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL; ASÍ COMO, LO RELATIVO A LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I A LA X DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA, SE SIGUIENTES.

IMDESA
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA DE SALVADOR ALVARADO
23 ABR 2025
SALABA

SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SALVADOR ALVARADO
CARLA Ruelas P.

IMMUJERES
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO 2024-2027

CONSIDERACIONES
23 ABR 2025
RECIBIDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa en materia del sistema de Evolución Patrimonial, señala lo siguiente:

Artículo 31. La Secretaría, así como los **Órganos Internos de Control** de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, la Secretaría podrá firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

De la misma manera, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en materia de funcionarios públicos obligados a presentar la declaración patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Bvd. Aníbal Rosales, entre Avendado Francisco Villa y Avenida Viceroy Guerrero S/N col. Centro c.p. 81400

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
22 ABR 2025

DOCUMENTO RECIBIDO
23 ABR 2025
ASABINA 02.27.25

STASASAS
AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
22 ABR 2025
PAWMA 2:35pm
RECIBIDO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado DE SALVADOR ALVARADO
R.F.C. JIA-810821-723
LAZARO CÁRDENAS # 1200 COL. DEL EVORA C.P. 81460 GUAMÚCHIL, SALV. ALV. SINALOA TELS. 732-07-81 Y 732-28-03

RECIBIDO
IMPLA
23 ABR 2025

IMCU
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO 2024-2027
Recibi: Manbel
23/04/2025

RECIBIDA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
22 ABR 2025

H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2024-2027



VIII. **Declarante: El Servidor Público** obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;

IX. ... XXVI.

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, **todos los Servidores Públicos**, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

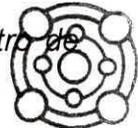
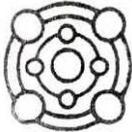
Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. **DECLARACIÓN INICIAL**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez; y
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. **DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO; Y**
- III. **DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

La Secretaría o los Órganos Internos de Control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

En materia de transparencia, acceso a la información y declaraciones públicas, así como resguardo de la misma, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, contempla lo siguiente:

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, el Comité Coordinador Nacional, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana,



H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2024-2027



emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

PARA EFECTOS DE INTERPRETAR Y/O DEFINIR EL CONCEPTO DE SERVIDOR PÚBLICO, SE MENCIONA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES NORMATIVAS:

PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

***Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

***Artículo 130.** Para los efectos de las responsabilidades contenidas en este Título, se entiende como servidor público a los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, **EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA** en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, organismos descentralizados o desconcentrados, **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL**, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo, dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de deuda pública.*

Y en concreto la obligación de presentar la Declaración Patrimonial de la totalidad de los Servidores Públicos adscritos a la administración pública municipal, contenida en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, mismo que a la letra dice:

H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2024-2027



Artículo 32. *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.*

Por lo anteriormente expuesto, en atención a toda la normatividad aplicable, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OIC-AC/002/2025

PRIMERO. Se establece como periodo ordinario para presentar la Declaración de Modificación Patrimonial, y Declaración de Intereses, para el ejercicio fiscal 2025, los días naturales que transcurran entre los días 01 de mayo al 31 de mayo del año 2025.

Deberá presentar la Declaración Patrimonial, en los términos que indican los puntos del presente acuerdo; **sin excepción todas y todos los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, sus paramunicipales e institutos descentralizados.**

SEGUNDO. La o el Servidor Público que haya ingresado a la administración pública municipal durante el ejercicio fiscal 2024, y se encuentre omiso en la presentación de la Declaración Patrimonial de Inicio, y/o Declaración de Intereses, deberá presentarla, además de la Declaración de Modificación que corresponda.

La o el Servidor Publico que haya ingresado a la administración pública municipal durante el ejercicio fiscal 2025, entre el día 01 de enero y el 30 de abril, presentara solamente la Declaración Patrimonial de Inicio.

TERCERO. La o el Servidor Público que omita el cumplimiento de su obligación con respecto a la presentación de la Declaración requerida, será sujeto a la Promoción de Responsabilidades Administrativas que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, para que se establezcan las sanciones a las que haya lugar,

CUARTO. Las y los Servidores Públicos de mandos medios y superiores, que se encuentren obligados en términos del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal vigente al ejercicio 2025, **deberán presentar** junto a las Declaraciones Patrimonial y de Intereses, **el acuse de envió de la Declaración Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria; se deberá remitir copia de los acuses de envió** al Órgano Interno de Control, junto a los acuses de envió de las declaraciones multicidadas, para su recepción y validación.

H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2024-2027



QUINTO. Las Declaraciones Patrimonial y de Intereses deberán ser presentadas exclusivamente en la Plataforma Digital Declaranet Salvador Alvarado, misma que se encuentra en funciones en la dirección web <https://app-servicio-declaranet.sinaloa.gob.mx/salvador-alvarado-municipio>.

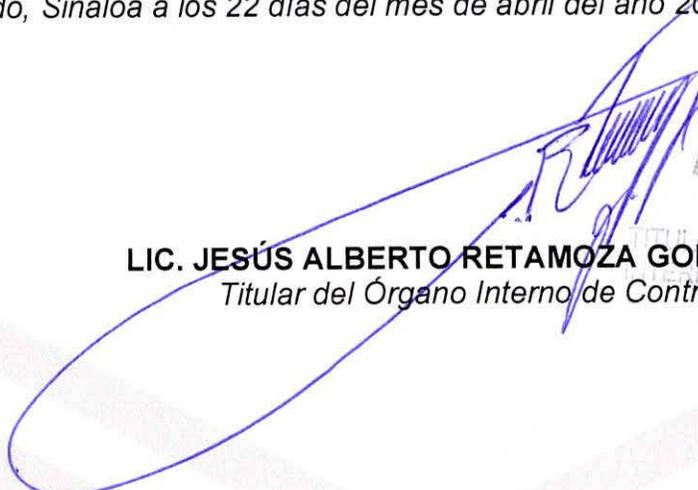
SEXTO: Las y los Servidores Públicos que presenten este instrumento de rendición de cuentas, ante cualquier instancia pública, distinta al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado; **INVARIABLEMENTE, deberán cumplir con la presentación de su Declaración** a través del aplicativo alojado en la dirección web que se detalla en el punto anterior.

SEPTIMO. Las y los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Salvador Alvarado, podrán recibir los acuses de cumplimiento de la presentación de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo; además podrán prestar la asesoría requerida para su cumplimiento a los servidores públicos que la requieran.

LOS ENLACES DE TRANSPARENCIA, de las distintas, direcciones, subdirecciones, coordinaciones, paramunicipales e institutos descentralizados **SERÁN LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE COORDINAR EN SUS ÁREAS, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

OCTAVO. Los mecanismos para lograr la presentación de las declaraciones por parte de los servidores públicos, será atendida en lo particular con cada área.

ASÍ LO ACORDÓ Y SUSCRIBIÓ EL **LIC. JESÚS ALBERTO RETAMOZA GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO;** es dado en el Palacio Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa a los 22 días del mes de abril del año 2025.



LIC. JESÚS ALBERTO RETAMOZA GONZÁLEZ
Titular del Órgano Interno de Control